



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO **EJECUTIVO (OBLIGACIÓN DE DAR)**

Nº **68001-31-03-004-2019-00390-00**

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 06 de mayo de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f261efe9f58da3213f173b0e6b5fcffd596f132f89e99ed8237585c6d6bf1497**

Documento generado en 18/05/2021 02:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>